



1. Objetivos

Implementar una herramienta metodológica que permita identificar derechos legales, consuetudinarios o de usos demostrables, los mecanismos para resolución de los conflictos que se puedan derivar y las posibles formas de reparación y compensación resultantes del consentimiento, libre, previo e informado.

2. Alcance

Aplica para todos los centros de trabajo de PALNORTE S.A.S y para todos los procesos de compra de predios o el desarrollo de proyectos de nuevas plantaciones en su núcleo de proveedores.

3. Definiciones

Acuerdo: Construcción social a la que se llega mediante un proceso de diálogo y concertación

Colindante: Se dice de cada uno de los predios, campos o edificios contiguos entre sí, con linderos comunes al menos en parte.

Compensación: El término se emplea principalmente en el ámbito del Derecho y permite referirse a la transacción que se realiza entre un acreedor y un deudor, es decir, es la compensación que un individuo/empresa puede exigir y eventualmente recibir como consecuencia de haber sufrido un daño, o en su defecto por alguna deuda que mantenga con él otra persona o entidad.

Concertación: proceso de dos o más actores, generado por situaciones en la que se comprometen distintos puntos de vista; durante el cual, mediante el uso del diálogo en condiciones de equidad y tolerancia, se llega a una decisión en la que todas las partes identifican que sus razones, creencias y/o argumentos hacen parte de la nueva construcción.

Consentimiento libre, previo e informado (CLPI): es el principio por el cual una comunidad tiene el derecho a dar o no su consentimiento a proyectos propuestos que pueden afectar las tierras que poseen y ocupan de forma consuetudinaria.

Consulta Previa: es un derecho sustantivo fundamental de participación, que se concreta a través de un procedimiento, mediante el cual el Estado garantiza a las autoridades representativas de las comunidades étnicas, la participación y el acceso a la información sobre los proyectos obras o actividad, que se pretenda realizar en su territorio, siempre y cuanto sea susceptible de afectarlas de manera directa y específica en su calidad de tales.

Derecho de uso: Derechos para el uso de los recursos forestales que pueden definirse mediante las costumbres locales, los acuerdos mutuos o aquellos prescritos por otras entidades que tengan derechos de acceso. Estos derechos pueden restringir el uso de determinados recursos estableciendo niveles específicos de consumo o a técnicas de cosecha.

DRS: Desarrollo rural y sostenible.

Grupo étnico: todos aquellos pueblos que viven bajo el mismo influjo lingüístico, cultural, racial, religioso, costumbrista o una serie de características comunes y afines que les definen como tal.

Mecanismos de comunicación: son todos aquellos medios (correo electrónico, página web, línea telefónica, buzón de sugerencias) que ha establecido la organización para acceder a ésta.

Participación: Proceso mediante el cual, las partes implicadas influyen y comparten el control sobre iniciativas de desarrollo, decisiones y recursos que los afectan.

4. Marco legal

Decreto 2340 de 2015: En esta se establece a la Dirección de Consulta Previa (DCP) como la entidad encargada del procedimiento de consulta previa, Funciones de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías. Derogo al decreto **2893 de 2011 art. 1 y 13**

Ley 21 de 1991, art 2 y 6: Se aprobó el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

Decreto 1320 de 1988 art 1, 2, 3 y 12: Se define las características y procedimiento para el desarrollo de consulta previa en Colombia.

Directiva presidencial No 10/2013: Guía para la realización de consulta previa con comunidades étnicas.

Decreto 2613 de 2013: Protocolo de coordinación para la consulta previa.

Artículo 17 de la Ley 70 de 1993: preceptúa que a partir de su vigencia y hasta tanto no se haya adjudicado en debida forma la propiedad colectiva a una comunidad negra que ocupe un terreno en los términos que la misma establece, no se adjudicarán las tierras ocupadas por dicha comunidad ni se otorgarán autorizaciones para explotar en ella recursos naturales, sin concepto previo de la Comisión conformada por el Instituto Colombiano para la Reforma Agraria, Incora, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y el Ministerio del Medio Ambiente.

Artículo 35 del Decreto 1745 de 1995: Establece que esta Comisión verificará "si el proyecto objeto de la solicitud de otorgamiento de licencia ambiental, concesión, permiso, autorización o de celebración de contratos de aprovechamiento y explotación de los

recursos naturales y genéticos (sic), se encuentra en zonas susceptibles de ser tituladas como tierras de comunidades negras, a fin de hacer efectivo el derecho de prelación de que trata la ley.

Artículo 44 de la Ley 70 de 1993: Establece: "Como un mecanismo de protección de la identidad cultural, las comunidades negras participarán en el diseño, elaboración y evaluación de los estudios de impactos ambiental, socioeconómico y cultural, que se realicen sobre los proyectos que se pretendan adelantar en las áreas a que se refiere esta ley.

Artículo 76 de la Ley 99 de 1993: estipula que: "La explotación de los recursos naturales deberá hacerse sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas y de las negras tradicionales de acuerdo con la Ley 70 de 1993 y el artículo 330 de la Constitución Nacional, y las decisiones sobre la materia se tomarán, previa consulta a los representantes de tales comunidades".

Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas 1997.

Ley 16 de 1972. Pacto de Derechos Civiles y Políticos

Ley 74 de 1968. Convención sobre todas las formas de Discriminación Racial

Ley 22 de 1981. Convenio sobre Diversidad Biológica

Ley 89 de 1890: conocida como Fuero Indígena, mediante la cual se reconocieron derechos a los pueblos indígenas.

5. Procedimiento para la resolución de conflictos



PALNORTE S.A.S ha identificado los posibles tipos de conflictos que puedan generarse por el desarrollo de nuevas plantaciones y por las operaciones mismas de la actividad económica que desarrolla, siendo estas de tipo: Social, ambiental y por tenencia de tierras

Para resolver cualquier conflicto se actuará conforme a la ley, teniendo en cuenta las etapas mencionadas a continuación:

- I. **Vías Autocompositivas:** por medio de esta vía se buscará en común acuerdo con el otro actor la solución del conflicto, mediante un arreglo directo entre las partes.
- II. **Vías Intermedias:** en esta vía se acudiría a un tercero quien actuará como conciliador y/o amigable componedor de buena voluntad para mediar en el conflicto. Cuando se considere conveniente utilizar la vía intermedia para solucionar conflictos con comunidades, es importante reconocer y valorar las capacidades de los líderes que existe en las comunidades, en espacios como las juntas de acción comunal.
- III. **Vías heterocompositivas:** esta vía solo se utilizará si se han agotado las 2 vías anteriores. El tercero que interviene en este proceso puede ser (juez, inspector de policía, personería o cualquier autoridad administrativa que aplique para el caso).

6. Procedimiento para resolución de conflictos por tenencia de tierra.



Teniendo en cuenta que existen diferentes titulares de derechos según el marco legal colombiano y las leyes internacionales aplicables, se han identificado los siguientes tipos de derechos sobre tenencia de la tierra, los cuales serán respetados por PALNORTE S.A.S:

Derechos consuetudinarios: Patrones de larga data de uso de tierras comunitarias y recursos, de acuerdo con el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas, sus valores, costumbres y tradiciones.

Derechos Legales: Derechos otorgados a una o varias personas, entidades u otros por medio de las leyes y regulaciones locales, nacionales o internacionales ratificadas aplicables.

Derechos de Uso: Derechos de uso de la tierra y los recursos que pueden ser definidos por la costumbre local, acuerdos mutuos o prescritos por otras entidades que tienen derechos de acceso.

- **Derechos demostrables:** Las comunidades locales y los usuarios pueden tener derechos informales o consuetudinarios sobre tierras que no están registradas o reconocidas por el gobierno o las leyes nacionales.

FICHA DE MANEJO PARA GARANTIZAR DERECHOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

Objetivos: Establecer los procedimientos para la identificación y solicitud de servidumbres de paso existentes en el desarrollo de nuevas plantaciones

Mediadores independientes:



FICHA DE MANEJO PARA GARANTIZAR DERECHOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

- Equipo jurídico delegado por el director de la Agencia Nacional De Tierra (ANT).
- delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo.
- Defensores agrarios de la Defensoría del Pueblo.

- Personeros municipales.
- Procuradores agrarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Conciliadores de los centros de conciliación.
- Conciliadores en equidad.

No	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO ASOCIADO
1	<p>Para el desarrollo de nuevas plantaciones, PALNORTE S.A.S. deberá realizar un diagnóstico de existencia de servidumbre de pasos presente en los predios o aquellos que se requieran para el acceso a sus propios predios.</p> <p>De igual manera, se identificarán los derechos de servidumbres de paso adquiridos por costumbre local o por acuerdo mutuos entre las diferentes partes interesadas de la zona de influencia sobre los predios a comprar.</p>	<p>Director de DRS</p> <p>Revisora Jurídica</p>	<p>Mapeo social participativo</p> <p>Estudio de tenencia de tierras</p>
2	<p>PALNORTE S.A.S delimitara y señalizara los predios adquiridos, respetando los derechos de servidumbre de paso demostrables y adquiridos por las comunidades, siempre y cuando no se vean afectadas las operaciones de</p>	<p>Director de DRS</p> <p>Revisoría Jurídica</p>	<p>Registros de socialización de políticas y canales de</p>



FICHA DE MANEJO PARA GARANTIZAR DERECHOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

	<p>la compañía y demás disposiciones definidas, tales como políticas de sostenibilidad, normas de seguridad, horarios de uso, mantenimiento de vías, entre otras.</p> <p>Es de resaltar, que se deberán socializar las condiciones de uso de la servidumbre con las partes involucradas y los canales de comunicación definidos por la organización.</p>		<p>comunicación de PALNORTE S.A.S</p>
3	<p>Cuando los predios a comprar por PALNORTE S.A.S requieran de servidumbres para el acceso a estos, antes de realizar la compra, se deberá solicitar ante los propietarios colindantes los permisos correspondientes para la servidumbre de paso.</p> <p>Cuando estas servidumbres sean bloqueadas por los vecinos, se gestionarán acuerdos con los involucrados con el fin de generar los permisos requeridos para el uso.</p> <p>Si ya existían acuerdos previos sobre esa servidumbre, se adelantarán procesos de negociación para dar cumplimiento a los acuerdos pactados.</p>	<p>Director de DRS Revisoría Jurídica</p>	<p>Contratos o acuerdos de servidumbre de paso</p>



FICHA DE MANEJO PARA GARANTIZAR DERECHOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

Es de resaltar, que PALNORTE S.A.S respetará el derecho a acceder a asesoramiento independiente de carácter jurídico o técnico.		
---	--	--

**FICHA DE MANEJO PARA GARANTIZAR DERECHOS POR SERVIDUMBRE LEGAL**

Objetivos: Establecer los procedimientos para la identificación y asignación de servidumbres legales a terceros según el marco legal colombiano.

Mediadores independientes:

- Equipo jurídico delegado por el director de la Agencia Nacional De Tierra (ANT).
- delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo.
- Defensores agrarios de la Defensoría del Pueblo.
- Personeros municipales.
- Procuradores agrarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Conciliadores de los centros de conciliación.
- Conciliadores en equidad.

No	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO ASOCIADO
1	La entidad solicitante deberá remitir carta a gerencia de PALNORTE S.A.S manifestando la necesidad de utilización de fracción de predios para la utilización y mantenimiento de líneas de gases, combustibles o de redes eléctricas.	Entidad solicitante	Solicitud de servidumbre legal
2	El área de revisoría legal estudiará la solicitud y verificará que no se estén afectando los intereses de PALNORTE SAS. De igual manera, en compañía del director financiero se evaluará la viabilidad y una valoración económica	Revisoría jurídica Director financiero	Estudios de factibilidad



	correspondiente a la afectación resultante de la instalación y mantenimiento de la servidumbre.	Director financiero	
3	Una vez verificado que el avalúo del ente solicitante no genera afectación hacia los intereses de PALNORTE SAS., y dada la aprobación de la gerencia general; procederá a realizar un contrato de ocupación superficial, el cual se incluirá en el registro público de la propiedad y será inscrito ante notario público.	Dirección administrativa Revisoría jurídica Dirección financiera Gerencia	Contratos de ocupación superficial

**FICHA DE MANEJO PARA EL TRATAMIENTO DE INVASIONES DE PREDIOS**

Objetivos: Establecer las acciones para atender los casos de apropiación o invasión ilegal de los predios de las plantaciones perteneciente al núcleo de PALNORTE S.A.S conforme al derecho.

Mediadores independientes:

- Personero municipal
- Corregidor
- Junta de acción comunal
- Defensoría del pueblo

No	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO ASOCIADO
1	Cuando se presente posesión del predio de PALNORTE S.A.S por parte de personas ajenas o comunidades colindantes, el encargado de la plantación notificara la situación a la dirección de DRS.	Director de DRS	N.A
2	PALNORTE S.A.S definirá un equipo negociador que tendrá por objeto establecer comunicación con los invasores e informarle sobre la ilegalidad al tomar posesión de un predio privado. A través del dialogo, los representantes de PALNORTE S.A.S les informaran a los invasores que los predios se encuentran en uso y fueron adquiridos para la explotación	Revisora Jurídica Director DRS Directora RSE	Planos de predios Escrituras públicas y certificado de tradición y libertad



	<p>agrícola, por lo cual deberán abandonar los dominios de la empresa.</p> <p>Cuando los invasores no manifiesten el interés de desalojar los predios de la organización, se les notificara a las autoridades competentes, quienes actuaran como mediadores independientes.</p>	Dirección de planta física	Actas de conciliación y acuerdos pactados
3	<p>Si en el proceso de conciliación con la participación de mediadores independientes no se llega a ningún acuerdo entre las partes, se empleará la vía ordinaria y se impondrá denuncia penal para que sea la fuerza pública quien lleve a cabo el desalojo conforme al derecho.</p>	Revisora Jurídica Dirección de planta física	Notificación judicial de desalojo

**FICHA DE MANEJO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS AMBIENTALES**

Objetivos: Definir los procedimientos para la atención de conflictos ambientales y requerimientos de las autoridades ambientales competentes, asociado a: Contaminación del suelo con residuos de uso de manejo especial o residuos peligrosos, contaminación de mantos acuíferos, contaminación de la atmósfera y tala indebida de árboles o quemas forestales.

Mediadores independientes: Centros regionales de dialogo ambiental

No	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO ASOCIADO
1	PALNORTE S.A.S recibirá las peticiones, quejas y reclamos referente a posibles daños ambientales que se hayan generado por el desarrollo de nuevas plantaciones y/o por las operaciones desarrolladas por la plantación.	Responsable de canales de comunicación	Registro de PQRSF
2	El responsable ambiental verificará la veracidad de la información suministrada por el quejoso y procederá a realizar el seguimiento a los impactos ambientales mencionados y las afectaciones que puede estar generando en las comunidades vecinas. Al declararse la existencia del daño ambiental, se definirá un análisis de causas y plan de acción que permita remediar los impactos generados sobre el ecosistema.	Gestor ambiental Dirección DRS Dirección de planta	Matriz de aspectos e impactos ambientales Análisis de causas y plan de mejoras



	<p>Cuando se generen disputas por los recursos naturales con los grupos de interés, se adelantará un proceso de verificación participativo de las quejas presentadas por la comunidad. Es de resaltar, que PALNORTE S.A.S respetará el derecho a acceder a asesoramiento independiente de carácter jurídico o técnico.</p> <p>Si en el proceso de conciliación con las comunidades vecinas no se llega a ningún acuerdo entre las partes, se empleará la ayuda de mediadores independientes según lo descrito en la resolución 2035 de 2018.</p>		
3	<p>Cuando exista un requerimiento por las autoridades ambientales competentes, se tomarán las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none">❖ La gerencia notificara al área jurídica sobre los requerimientos de la autoridad ambiental, con el propósito que analice los requerimientos de la entidad ambiental y la información de los hechos suministrada por la empresa.❖ Una vez verificada la información, la revisora jurídica determinará si hubo incumplimiento o no por parte de PALNORTE SAS, por lo cual deberá reportar a la autoridad competente los resultados de la investigación.❖ En casos donde exista daño irreparable al medio ambiente, PALNORTE S.A.S procederá a realizar la	<p>Revisoría jurídica</p> <p>Gestor Ambiental</p> <p>Gerencia</p>	<p>Notificación de autoridad ambiental</p>



Identificación de derechos consuetudinarios, resolución de conflicto, CLPI v compensación iusta

Código: LEG-03-PR-01

Versión: 01

Fecha:2023-10-31

	compensación ambiental según el marco legal colombiano.		
--	---	--	--

**FICHA DE MANEJO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES**

Objetivos: Establecer los mecanismos para atender los conflictos laborales que puedan derivar de la relación contractual con los empleados y contratistas.

Mediadores independientes:

- Comité de convivencia laboral
- Inspector de trabajo
- Centro de conciliación jurídica de las facultades de derecho

No	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO ASOCIADO
1	<p>Cuando se presente inconformidad por parte de los trabajadores o extrabajadores en temas laborales, se deberá presentar al área de Gestión humana las solicitudes</p> <p>En los casos donde se presenten querellas por conflictos laborales entre empleados (subalternos, superior o compañero), se deberá presentar la queja ante el comité de convivencia laboral.</p>	Solicitante	<p>Registro de PQRSF</p> <p>Formato de reporte que presunto caso de acoso laboral y pruebas</p>
	<p>El área de gestión humana revisara las solicitudes realizadas y verificara si existe o no incumplimiento por parte de la PALNORTE SAS.</p>		



2	<p>Una vez verificada la información se le notificara al solicitante si procede la queja o no, soportando las pruebas documentales que validen el cumplimiento por parte de EMPRESA PALNORTE SAS.</p> <p>En los presuntos casos de acoso laboral, el comité de convivencia iniciara un proceso de conciliación cuando se demuestre la veracidad de las pruebas suministradas por el trabajador.</p> <p>Una vez escuchadas al quejoso y presunto acosador, se definirán los compromisos que deberán cumplir las partes para lograr un ambiente de trabajo libre de conflictos.</p> <p>Cuando no se lleguen a acuerdos entre las partes, se remitirá el caso ante la gerencia para la revisión del caso y que se puedan definir las medidas necesarias para la atención del caso según el reglamento interno de trabajo y código de ética de PALNORTE SAS.</p>	Área de gestión humana Comité de convivencia laboral Revisora jurídica	Hoja de vida y registros laborales del trabajador Acta de conciliación de COVILA
3	<p>Cuando los solicitantes manifiesten un desacuerdo con la respuesta suministrada por el área de gestión humana, estos podrán iniciar un proceso de conciliación ante la oficina del inspector de trabajo más cercano.</p> <p>Si en el proceso de conciliación con la participación de mediadores independientes no se llega a ningún acuerdo</p>	Revisora Jurídica	Hoja de vida y registros



<p>entre las partes, el trabajador podrá emplear la vía ordinaria.</p> <p>Es de resaltar, que PALNORTE S.A.S respetará el derecho a acceder a asesoramiento independiente de carácter jurídico o técnico.</p> <p>Si existe incumplimiento en las obligaciones laborales por parte de PALNORTE SAS, se realizará la compensación económica al trabajador conforme a los requisitos legales.</p>	<p>Director administrativo</p>	<p>laborales del trabajador</p> <p>Acta de conciliación de oficina del trabajo</p>
--	--------------------------------	--

**FICHA DE MANEJO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CIVILES EXTRA CONTRACTUALES**

Objetivos: Establecer los mecanismos para atender los conflictos civiles extracontractuales que puedan derivar de la relación contractual con proveedores, contratistas y grupos de interés de la planta extractora y plantaciones de PALNORTE SAS.

Mediadores independientes:

- Centro de conciliación jurídica de facultad de derecho
- Centro de Conciliación en Materia Civil y Comercial de la Procuraduría General de la Nación
- Cámara de comercio
- Defensorías del pueblo
- Personeros municipales
- Jueces civiles o promiscuos municipales

No	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO ASOCIADO
1	Cuando se presente inconformidad o solicitudes de tipo civil, se deberá presentar al director financiero y al área jurídica para la revisión y estudio de las pretensiones.	Dirección financiera Revisora Jurídica	Registro de PQRSF
	El área financiera revisará las solicitudes realizadas en compañía de la revisora jurídica y verificará si existe o no incumplimiento por parte de PALNORTE SAS. Una vez verificada la información se le notificara al solicitante si procede la queja o no, soportando las	Revisora Jurídica Director financiero	Planos de predios Prueba documental



2	<p>pruebas documentales que validen el cumplimiento por parte de PALNORTE SAS.</p> <p>Cuando no se lleguen a acuerdos entre las partes, el solicitante podrá adelantar un proceso de conciliación ante las instituciones pertinentes, según lo descrito en el artículo 17 de la Ley 640 de 2001.</p> <p>Es de resaltar, que PALNORTE S.A.S respetará el derecho a acceder a asesoramiento independiente de carácter jurídico o técnico.</p>	Gerencia General	Actas de conciliación y acuerdos pactados
3	<p>Si en el proceso de conciliación con la participación de mediadores independientes no se llega a ningún acuerdo entre las partes, el solicitante podrá emplear la vía ordinaria.</p> <p>Si existe incumplimiento legal por parte de PALNORTE SAS, se realizará la compensación económica al solicitante conforme a los requisitos legales.</p>	Consultor jurídico externo	Notificación judicial

**FICHA DE MANEJO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE DERECHOS CONSUETUDINARIOS Y
CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO**

Objetivos: Establecer los mecanismos que permita identificar derechos legales, consuetudinarios o de usos demostrables, los mecanismos para resolución de los conflictos que se puedan derivar y las posibles formas de reparación y compensación resultantes del consentimiento, libre, previo e informado.

Mediadores independientes:

- Dirección de asuntos para comunidades indígenas, ROM y minorías; y/o a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras.
- Defensoría del pueblo
- Corregidor

No	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO ASOCIADO
PLANEACIÓN			
1	En primera instancia se conformará un equipo social interdisciplinario que cuente con experiencia en mapeos participativos, evaluación de estudios AVC-ARC, facilitación comunitaria y conocimiento en temas económicos y socioambientales.	Depto. de DRS Asesores externos Directora de RSE	Hoja de vida de asesores externos
	Luego se adelantará un proceso de diligencia previa, la cual consiste en un estudio de antecedentes locales que permita identificar:		



2	<ul style="list-style-type: none">- Los titulares de derechos y los usuarios de la tierra existente en la zona abarcada por el proyecto y zonas limítrofes- Determinar cómo las comunidades locales usan la tierra- Tipo de reclamaciones pueden tener los distintos grupos con respecto a la tierra en cuestión- Los recursos naturales que se encuentran en ella,- Quiénes tienen derecho a ser consultados y a dar o negar su consentimiento para el proyecto.- Los recursos afectados por las actividades que se realizarán en esa zona (por ejemplo, el agua, la laguna. <p>Por tal motivo, PALNORTE S.A.S realizará los siguientes procesos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Consulta de presencia de comunidades indígenas o no de grupos étnicos en la zona de influencia del proyecto ante la oficina de consulta previa del ministerio del interior. (Ver. anexo 1).- Consulta de presencia de sitios sagrados étnicos y de interés religioso ante el instituto colombiano de antropología. (Anexo 2)- Se adelantarán los estudios de tenencia de tierra ante las oficinas de instrumentos públicos y oficinas de restitución de tierras (Anexo 3).	Depto. de DRS Asesores externos Directora de RSE	Estudio de tenencia legal de la tierra Solicitud y respuesta de certificación de presencia de comunidades indígenas Solicitud y respuesta de certificación de presencia de sitios sagrados Planes de ordenamiento territorial
---	--	--	--



	- Verificación de los planes de ordenamiento territorial		
3	<p>Con el propósito que las comunidades estén en mejores condiciones para decidir si un proyecto debe o no continuar y de deliberar sobre las modificaciones necesarias para garantizar su consentimiento; PALNORTE S.A.S hará entrega de las hojas informativas de la empresa, del proyecto, el estándar principios y criterios RSPO y los canales de comunicación definidos por PALNORTE SAS.</p> <p>Una vez la comunidad selecciones sus propios representantes, se deberá contar con un consentimiento inicial para la realización de estudios y evaluaciones participativas.</p> <p>Es de resaltar, que la empresa dará a conocer en todas las etapas del proceso, que se respetará el derecho de dar o negar el consentimiento y el derecho a acceder a asesoramiento independiente para la comunidad.</p> <p>PALNORTE S.A.S para garantizar la transparencia del proceso, podrá facilitar fuentes de información independientes y recomendar a las comunidades la ayuda de mediadores, tales como: ONG locales,</p>	<p>Depto. de DRS</p> <p>Asesores externos</p> <p>Representantes de comunidad</p> <p>Directora de RSE</p>	<p>hojas informativas de la empresa, Informe del proyecto</p> <p>Estándar principios y criterios RSPO</p> <p>Procedimiento de comunicación, participación y consulta</p> <p>Consentimiento inicial firmado</p> <p>Evidencia de reuniones</p>



<p>organizaciones indígenas o no indígenas y entidades de gobierno que pueden desempeñar una función importante en la facilitación de información o asesoramiento independientes.</p>		
EVALUACIONES PARTICIPATIVAS		
<p>PALNORTE S.A.S adelantará de manera participativa con las comunidades, los siguientes estudios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) <i>Estudio de Tenencia (quizás ampliadas del estudio de alcance)</i> b) <i>Realizar una evaluación de impacto social y ambiental (EISA)</i> c) <i>Evaluaciones de AVC-ACR-CLPI (mapeo participativo)</i> d) <i>Revisión comunitaria de las evaluaciones</i> 	<p>Depto. de DRS</p> <p>Asesores externos</p> <p>Representantes de comunidad</p> <p>Directora de RSE</p>	<p><i>Evaluación de impacto social y ambiental (EISA)</i></p> <p><i>Evaluaciones de AVC-ACR-CLPI</i></p> <p>Evidencia de reuniones</p>
NEGOCIACIÓN		
<p>Una vez identificado las posibles afectaciones que se puedan generar sobre algunas áreas y usos tradicionales ubicadas en las zonas de influencia del proyecto, y cuando PALNORTE S.A.S haga un reconocimiento de los derechos consuetudinarios, las partes adelantaran un proceso de negociación.</p>	<p>Depto. de DRS</p> <p>Directora de RSE</p>	



<p>Los acuerdos deben estar redactado en formas e idiomas accesibles para la comunidad y contará como mínimo con:</p> <ul style="list-style-type: none">❖ Las pruebas sustantivas del consentimiento, convenidas de común acuerdo.❖ Los detalles del acuerdo (por ejemplo, costos, beneficios, requisitos, normas y restricciones.❖ Duración del proyecto.❖ Disposiciones para que los acuerdos sean vinculantes.❖ El procedimiento de comunicación, participación y consulta.❖ El plan de seguimiento y evaluación.❖ Las condiciones para la revocación del consentimiento.❖ Las sanciones por la violación del acuerdo.❖ Límites definidos, condiciones de uso y acceso❖ Incentivos y beneficios por aceptar las restricciones propuestas.❖ Cómo se evitarán, mitigarán y/o compensarán los impactos sociales y ambientales❖ Compensación para interferencia/limitación con derechos❖ Métodos para proteger todos los bosques de ARC y AVC❖ Planes de responsabilidad social empresarial	<p>Asesores externos</p> <p>Representantes de comunidad</p> <p>Gerencia general</p>	<p>Acuerdos firmados por las partes</p>
---	---	---



COMPENSACIÓN JUSTA

<p>El procedimiento para calcular y distribuir una compensación justa debe ser establecido e implementado, monitoreado y evaluado cada cierto período, estableciendo medidas correctivas como resultados de las evaluaciones participativas.</p> <p>Para una compensación justa se tendrá en cuenta los siguientes principios:</p> <ul style="list-style-type: none">❖ Cualquier persona que se sienta afectada, deberá presentar su reclamación y petición ante PALNORTE SAS; no importando su género, derechos a la propiedad y acceso a su tierra si fuera el caso; las diferencias o reclamos de comunidades transmigrantes o grupos étnicos, podrán probar la propiedad legal.❖ Si el requerimiento fuere favorable, al reclamante se le hará una compensación justa; <i>entre las posibles formas de reparación están:</i> <ul style="list-style-type: none">• <i>Devolución o restitución de tierras, territorios y recursos, y otras propiedades y recursos intangibles, retenidos o afectados sin el consentimiento de las comunidades;</i>	<p>Depto. de DRS</p> <p>Asesores externos</p> <p>Representantes de comunidad y solicitantes</p> <p>Gerente general</p> <p>Revisora jurídica</p> <p>Directora de RSE</p>	<p>Acuerdos firmados por las partes</p>
---	---	---

	<ul style="list-style-type: none"> • Restauración de los ecosistemas o recursos dañados • Pago por la cesión de derechos; • Mejora de los beneficios para los pequeños agricultores y trabajadores • Pago en efectivo o en especie por las tierras o el uso de las tierras que se han cedido • Compensación por daños y violaciones de los derechos; • Compensación por la pérdida de medios de vida e ingresos; • Compensación por la pérdida de patrimonio inmaterial; • Pago de los costos de asegurar la reparación, participar en las negociaciones y buscar asesoramiento • Acuerdo de suspender de forma permanente las operaciones en la zona en disputa o de proceder con la negociación de un nuevo acuerdo que abarque todos los requisitos de un proceso de CLPI • Garantías oficiales de no repetición <p>❖ Si la solicitud o petición fuera desfavorable, el afectado podrá acudir a proceso de conciliación a través en entes o instituciones del estado pertinentes, con el fin de lograr una compensación justa.</p>		
--	---	--	--



	<p>❖ Es de resaltar, que la PALNORTE S.A.S respetará el derecho a acceder a asesoramiento independiente de carácter jurídico o técnico.</p>		
--	---	--	--

7. Anexos.

Anexo 1. Procedimiento para la certificación de presencia o no de grupos étnicos.

1. Descargue el “FORMATO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE PRESENCIA O NO DE GRUPOS ÉTNICOS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE UN PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD” a través del siguiente link: [\(\[https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/anexo_1 v. 30.08.2018.doc\]\(https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/anexo_1_v.30.08.2018.doc\)\)](https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/anexo_1_v.30.08.2018.doc).
2. Radique su solicitud en la Calle 12B No. 8 - 38 Primer Piso del Edificio Camargo ciudad de Bogotá.
3. Posteriormente, la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior le notificará mediante Oficio, sobre el estado de su solicitud.
4. En caso de requerir Verificación en Campo, se le informará que tramite se deberá surtir; en caso contrario, se le citará a este Despacho para que efectúe el trámite de notificación de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Documentos:

1. Formato de solicitud



2. Una descripción del Proyecto, Obra o Actividad.
3. La identificación del Área de Interés, especificando claramente el Departamento (s) y municipio (s); acompañada de un mapa que precise su localización y cuadro de coordenadas geográficas o planas que coincidan con la ubicación descrita en la solicitud, (X=ESTE y Y=NORTE) en el sistema Magnas – Sirga (Definir Origen). (Anexar archivo digital dwg o shape del área del proyecto).
4. CD con el Cuadro de Coordenadas en MS EXCEL.

Anexo 2. Formato de solicitud de certificación de presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia de un proyecto, obra o actividad.

	ANEXO 1 FORMATO DE SOLICITUD DE CERTIFICACION DE PRESENCIA O NO DE GRUPOS ETNICOS EN EL AREA DE INFLUENCIA DE UN PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	Código:
		Versión: 01
		Vigencia Desde:

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1320 de 1998 y la Directiva 10 de 2013, diligencie de manera obligatoria la solicitud de certificación de presencia o no de Grupos Étnicos, en los siguientes términos:

1. Datos del solicitante a cuyo nombre se expedirá la respectiva certificación:

1.1. Persona natural ejecutora del Proyecto, Obra y/o Actividad:

Primer Nombre	
segundo Nombre	
Primer Apellido	
segundo Apellido	
Numero Cedula de Ciudadanía / Cedula de Extranjería	
Teléfono Fijo:	
Teléfono Móvil:	
Correo electrónico:	
Dirección de Notificación	
Ciudad:	

1.1.1. Documentos requeridos de carácter obligatorio:

- Copia de cédula de ciudadanía y/o extranjería.

1.2. Persona jurídica ejecutora del Proyecto, Obra y/o Actividad:

Nombre de la entidad pública o privada	
1.2.1. Datos del Representante Legal	
Primer Nombre	
segundo Nombre	
Primer Apellido	
segundo Apellido	
Numero Cedula de Ciudadanía / Cedula de Extranjería	
Teléfono Fijo:	
Teléfono Móvil:	
Correo electrónico:	
Dirección de Notificación	
Ciudad:	
1.2.2. Datos del solicitante delegado (si aplica)	
Primer Nombre	
segundo Nombre	
Primer Apellido	
segundo Apellido	

	ANEXO 1 FORMATO DE SOLICITUD DE CERTIFICACION DE PRESENCIA O NO DE GRUPOS ETNICOS EN EL AREA DE INFLUENCIA DE UN PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	Código:
		Versión: 01
		Vigencia Desde:

Numero Cedula de Ciudadanía / Cedula de Extranjería	
Cargo:	
Teléfono Fijo:	
Teléfono Móvil:	
Correo electrónico:	
Dirección de Notificación	
Ciudad:	

1.2.3. Documentos requeridos de carácter obligatorio:

- Copia de cédula de ciudadanía y/o de extranjería del Representante Legal.
- Copia del certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio (con vigencia de 6 meses) en caso de solicitar una persona jurídica privada.
- Acto administrativo que certifique el cargo y la calidad del funcionario solicitante, en caso de ser una entidad pública.
- Poder especial conferido al solicitante delegado (si aplica).

2. Generalidades del proyecto, obra o actividad:

2.1. Nombre completo del proyecto, obra o actividad

2.2. Descripción de las actividades del proyecto, obra o actividad: (Describa claramente la totalidad de las actividades que se desarrollarán en el marco de la ejecución del proyecto. Éstas deben ser diferentes al título del proyecto y deberán comprender las fases pre-operativas y operativas del proyecto, obra o actividad).

2.3 Localización Geográfica:

Departamento (s)	Municipio (s) Relación de Municipios por cada Departamento. Especifique Veredas y/o Corregimiento
ejemplo: Cundinamarca	ejemplo: Sivania, Corregimientos A y B Madrid, Veredas X y Y Mosquera
ejemplo: Boyacá	ejemplo: Tunja Felca
ejemplo: Tolima	ejemplo: Ibague

(Incorpore el número de filas y columnas que se requiera según las características de su proyecto, obra o actividad)



Anexo 3. Procedimiento para el estudio de restitución de tierras

1. Visitar el “PORTAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA” a través del link: <http://190.217.24.108/tierras/consultapredio.aspx>
2. Puede realizar la consulta por matrícula inmobiliaria, cedula catastral, nombre del predio o por municipio.
3. Visitar oficinas de restitución de tierras en la oficina principal: Dirección sede principal: Carrera 13 A No. 29-24 piso 8. Cundinamarca – Bogotá- Código postal: 111011.

[Iniciar sesión](#)

CONSULTA DE PREDIOS VINCULADOS A PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

[Cambiar Clave](#)

Consultar por: Población / Ciudad ▼

Dato a Buscar: Consultar de del nombre o el nombre completo .

Ciudad/Municipio donde se reportan predios: PIVIJAY (MAGDALENA) ▼

PREDIOS VINCULADOS EN PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS:

Reg	Fecha Rad.	Número Radicación	Despacho Judicial	Mail Despacho	Información del Predio	Matricula Inmobiliaria	Ubicación Predio
1	05/06/2015	470013121002 2015 00042 00	Juzgado Circuito 002 Especializado en Restitución de tierras DE SANTA MARTA (MAGDALENA)	j02cctoersmta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Nombre Predio:parcelación de los playones de Pivijay Ambito:Rural Area:13220000 Vereda:- Observaciones:integrado por los predios los Genios San Marcos y los Playones, USR:45546754, USR:45546754, USR:45546754, USR:45546754	22220819	PIVIJAY (MAGDALENA),PIVIJAY (MAGDALENA)
2	03/12/2015	470013121002 2015 00103 00	Juzgado Circuito 002 Especializado en Restitución de tierras DE	j02cctoersmta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Nombre Predio:parcelación de los playones de Pivijay Ambito:Rural Area:13220000 Vereda:- Observaciones:integrado por los predios los Genios San Marcos	22220819	PIVIJAY (MAGDALENA),PIVIJAY (MAGDALENA)



8. Control de cambios

Versión	Fecha solicitud	Descripción del cambio
1	31-10-2023	Versión original

9. Aprobación del documento

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Cristian Carrillo	Yuly Arandia	Lorena León
Cargo: Líder SGI	Cargo: Coord. SGC	Cargo: Coord. Jurídico
Fecha: 2023-10-25	Fecha:2023-10-27	Fecha: 2023-10-31